

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

REF: TENGASE POR APROBADO COMODATO GRATUITO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL "PANTERA ROSA" DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR

Viña del Mar, **05 ABR. 2016**

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 Presupuesto sector público año 2016; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N°015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del inicio de las obras del proyecto de conservación del Jardín Infantil Clásico "**Pantera Rosa**" Código 0510904, de la comuna de Viña del Mar, se realizará una intervención en su estructura y edificación, en razón de lo cual y a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos y funcionarios asistentes, la institución se ha visto obligada a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, la **Junta de Vecinos Lautaro, Unidad Vecinal N°98**, RUT N° 73.448.200-5, representada por doña Edith Cornejo Quero, Cédula de identidad N°6.040.438-0, ofreció a esta institución pública su sede vecinal, ubicada en 11 Poniente, Esquina 5 Sur, 3er. Sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, para la atención y permanencia de un total de 28 párvulos.

3.- Que, existiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas se suscribió con fecha 21 de marzo de 2016, un comodato gratuito de inmueble con la referida Junta de Vecinos, el que debe ser regularizado mediante la dictación de acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Comodato de inmueble suscrito con fecha 21 de marzo de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso y la Junta de Vecinos Lautaro, Unidad Vecinal N°98, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98

-A-

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO
(JARDIN INFANTIL PANTERA ROSA)**

En Viña del Mar, a 21 de marzo de 2016, entre la **JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98**, RUT 73.448.200-5, representada por su presidenta doña **EDITH CORNEJO QUERO**, Cédula de identidad N°6.040.438-0, ambas domiciliadas en 11 Poniente, Esquina 5 Sur, 3er. Sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Asistente Social, Cédula de





Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvarez 646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente “la Comodataria” o “la JUNJI”, se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. LA JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, cuenta con una concesión de uso gratuito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en 11 Poniente, Esquina 5 Sur, 3er. Sector Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, V Región.

Por su parte, la JUNJI tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, entrega en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de un total de 28 párvulos, a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por doña PRISCILA CORSI CACERES, quien lo recibe para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: Destino. La Comodataria deberá destinar el inmueble que recibe en comodato a implementar un jardín infantil, que otorgue atención a 28 párvulos, en jornada completa cuyo horario de atención será desde las 8:30 a 17:30 horas.

En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble a un objeto distinto que el señalado.

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito desde el 1° de marzo de 2016 al 30 de Septiembre de 2016, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la Comodataria de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato.

Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 10 días previos a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la Comodataria podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

QUINTO: Responsabilidad. La Comodataria será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios del inmueble entregado en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

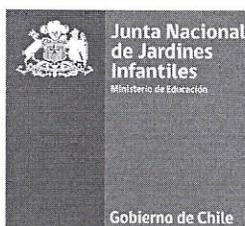
Para evitar daños en el establecimiento educacional y sus dependencias, la Comodataria deberá adoptar las medidas de seguridad y de control que sean necesarias para estos efectos. La omisión de tales medidas hará responsable al Comodatario de los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se hubieren causado al establecimiento.

Que, será deber de la Comodataria obtener las autorizaciones y permisos que correspondan para el pleno cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y administrativa relativa al uso del inmueble como Jardín Infantil.

Por su parte, la JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, no tendrá responsabilidad alguna en los robos, hurtos o daños que la Comodataria, sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda, pudieren sufrir a raíz de la ejecución del presente contrato de comodato o con ocasión del desarrollo de las actividades del Jardín Infantil.

SEXTO: Gastos. La Comodataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será *entregado en uso*.





En especial, deberá asumir los gastos que genere el consumo de energía eléctrica y de agua. Para este efecto y en las actas de recepción y de entrega que se deberán suscribir al inicio y al término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

SÉPTIMO: Constancias. LA JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, deja expresa constancia que el inmueble se entrega en perfecto estado de conservación.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no generará, de manera alguna, un vínculo de subordinación o dependencia entre la JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, y la JUNJI ni entre aquella y los trabajadores de dependencia de ésta, a través de los cuales se preste el servicio de Jardín Infantil señalado.

OCTAVO: Terminación. LA JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, podrá poner término inmediato al presente contrato y sin derecho a indemnización de cualquier naturaleza, en los siguientes casos:

- 1.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento oportuno y cabal a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato;
- 2.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas que se imponen a la actividad a desarrollar en el inmueble;

NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO Personería. La personería de doña **EDITH CORNEJO QUERO**, para representar a la JUNTA DE VECINOS LAUTARO, UNIDAD VECINAL N°98, en su calidad de Presidenta, consta en el Certificado de vigencia de Directiva N° 0274, extendido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, de fecha 29 de febrero de 2015.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Comodante y 2 en poder de la Comodataria.

2.- **PÁGUESE**, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PCC/RSA/rsa

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros

Sub Dirección Técnico Pedagógico

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes

